

RESOLUCIÓN No. 873 DEL 14 DIC 2021

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya””

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que el desarrollo de los principios de la función administrativa se lleva a cabo mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones

Que la Constitución Política en su artículo 211 dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en el parágrafo del artículo 2, indica que: *“las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”*

Que al artículo 9 y 10 ibídem señalan que, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación por escrito, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el propósito de facilitar el desarrollo de los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política en su artículo 209 y en la Ley.

Que el literal j) en su artículo 5 del decreto Distrital 121 de 2008 confiere al Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat la función de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

Que el literal b) del artículo 12 de la mencionada norma, establece como función de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la secretaría Distrital del Hábitat, la coordinación de la priorización de los recursos y beneficiarios de los programas y proyectos del sector Hábitat.

RESOLUCIÓN N.º 873 DEL**14 DIC 2021****Hoja 2 de 8**

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya””

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

RESOLUCIÓN N.º 873 DEL 14 DIC 2021**Hoja 3 de 8**

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya””

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

“Artículo 4°. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1° del presente decreto”.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya””

solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya””

transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”*.

Que la Resolución 508 de 2021 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, modificado por la Resolución 187 de 2021”* dispone:

“Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.*
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.*

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya””

Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020”.

Que mediante la Resolución 688 de 2018 de la SDHT, se delegó en el Subsecretario la Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones y/o revocatorias de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Que con Resolución 650 del 29 de octubre de 2019 de la SDHT *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 688 de 2018”*, el Secretario Distrital del Hábitat, delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *“En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda”*.

Que a través de la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021, se asignaron doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, para lo cual se encuentra relacionado en la posición 186, de la tabla relacionada en la citada Resolución, quedando como única beneficiaria del hogar identificado con No 904743, la señora EDELMIRA GÓMEZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No 52.707.143.

Por lo anterior es de aclarar que, verificado el aplicativo TRANSUNIÓN, se verificó que, el hogar identificado con No 904743, se encuentra conformado tanto por la señora EDELMIRA GÓMEZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No 52.707.143, como por el señor ORLANDO GOMEZ TITO identificado con cédula de ciudadanía No 79.891.127, es decir que por error de

RESOLUCIÓN N.º 873 DEL 14 DIC 2021
Hoja 7 de 8

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya””

digitación únicamente fue incluida en la Resolución No 766 de 2021, como beneficiaria la señora EDELMIRA GÓMEZ RICON.

Así las cosas, procede la corrección de la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, en el sentido de incluir al señor ORLANDO GOMEZ TITO identificado con cédula de ciudadanía No 79.891.127 al hogar identificado con No 904743, como beneficiario del subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, aclarando que la presente corrección obedece a un aspecto formal, que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, no revive términos legales, no procedimientos financieros que se consolidaron a favor del hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda Complementario.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Corregir la conformación del hogar identificado con No 904743, ubicado en el numeral 186 de la tabla relacionada en la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021, *“Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del programa del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*, expedida por la SDHT, de la siguiente manera:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
186	904743	52707143	EDELMIRA	GOMEZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
		79891127	ORLANDO	GOMEZ TITO				

Artículo 2º.- Las demás disposiciones de la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, permanecen vigentes.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 873 DEL 14 DIC 2021**Hoja 8 de 8**

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se asignan Doscientos cuarenta y siete (247) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya””

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 DIC 2021**



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:

Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

